



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/51/710  
6 de diciembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 153 del programa

### FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

#### Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Igor V. GOUMENNY (Ucrania)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 35<sup>a</sup> y 37<sup>a</sup>, celebradas los días 2 y 6 de diciembre de 1996. En las actas resumidas pertinentes (A/C.5/51/SR.35 y 37) figuran las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (A/51/519 y Corr.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/681).

#### II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/51/L.12

4. En la 37<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de Armenia presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina" (A/C.5/51/L.12), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/51/L.12 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

### III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período de un año,

Recordando asimismo la resolución 1066 (1996) del Consejo de Seguridad, de 15 de julio de 1996, por la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguiesen verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, y su resolución 50/241, de 7 de junio de 1996, relativas a la financiación de la Misión,

Reafirmando que los costos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su anterior decisión de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

---

<sup>1</sup> A/51/519 y Corr.1.

<sup>2</sup> A/51/681.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 30 de noviembre de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 13,7 millones de dólares de los EE.UU., que representan un 12% de las cuotas totales desde el inicio de la Misión hasta el período que ha de finalizar el 20 de diciembre de 1996, observa que un 27% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que hagan cuanto esté a su alcance para abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que deben soportar la carga resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

4. Insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar sus cuotas a la Misión en su totalidad y prontamente;

5. Hace suya las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con la máxima eficiencia y economía;

7. Decide consignar la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, incluida la suma de 1.918.300 dólares para la cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz, además de la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) ya consignada para el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 1996, de conformidad con las disposiciones de la resolución 50/241 de la Asamblea General;

8. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/241 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 75.619.800 dólares en cifras brutas (72.225.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, a razón de 12.603.600 dólares por mes en cifras brutas (12.037.600 dólares en cifras netas), con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 42/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995 y 50/224, de 11 de abril de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante

la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997, según lo dispuesto en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994 y su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión más allá del 20 de diciembre de 1996;

9. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 supra la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal estimados en 3.394.200 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

10. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

11. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo primer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

-----